

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1529 DE 08 NOV 2017

"Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente de las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9º y 10 de Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en concordancia con lo cual, el artículo 211 *ibidem* consagra que las autoridades administrativas podrán delegar en los términos contemplados en la ley las funciones a ellos encomendadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a los representantes legales de las entidades que posean estructura independiente y autonomía administrativa para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política y en la ley enunciada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la citada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, las competencias para ordenar y dirigir la realización de procesos de selección de contratistas serán del Jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes.

Que a su vez, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone: *"Los órganos que son una Sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del*

deu

Continuación Resolución No. **00529** "Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras disposiciones"

jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene por objeto, según lo previsto en el artículo 3º *ibidem* "...planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público – Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 corresponde al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura "Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia."

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 11 del citado Decreto 4165 de 2011 son funciones del Presidente "Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia".

Que a su turno, el Decreto 4165 de 2011 establece las funciones a cargo de las Vicepresidencias Jurídica, de Gestión Contractual, de Estructuración, de Planeación, Riesgos y Entorno y Administrativa y Financiera.

Que el Decreto 1745 de 2013, al modificar la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura, creó la Vicepresidencia Ejecutiva, asignándole sus funciones.

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la entidad, establece que los cargos de Vicepresidente, corresponden al nivel jerárquico directivo.

Que por necesidades del servicio se requiere delegar en las correspondientes Vicepresidencias, algunas funciones y, adicionalmente, establecer los mecanismos para ejercer el correspondiente control administrativo sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Delegaciones al Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura. Deléguese en el Vicepresidente Jurídico las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Agencia y designar apoderados que representen a la Agencia en asuntos judiciales y extrajudiciales, incluyendo, pero sin limitarse, los asuntos contencioso-administrativos, laborales, tributarios, ambientales, acciones públicas y constitucionales, civiles, penales, asuntos administrativos, para la defensa de los intereses de la misma.

AP

del

2. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, prevista en el numeral 9º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia Jurídica, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.
3. Imponer las multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 4174 de 2011.
4. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.
5. Aprobar, en conjunto con la Presidencia y las demás Vicepresidencias la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, previo concepto del Consejo Asesor de Estructuración creado en el artículo 21 *ibídem*.

Artículo 2º.- Delegaciones al Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura. Deléguese en el Vicepresidente Ejecutivo las siguientes funciones:

1. Aprobar, en conjunto con la Presidencia y las demás Vicepresidencias la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, previo concepto del Consejo Asesor de Estructuración creado en el artículo 21 *ibídem*.
2. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, prevista en el numeral 9º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia Ejecutiva, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.
3. Modificar los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada – APP, así como los contratos de interventoría de los mismos, que le hayan sido asignados, lo cual incluye declarar la urgencia manifiesta en los términos de ley y la ocurrencia de riesgos contractuales, cuando se trate de este tipo de contratos.
4. Emitir los conceptos, elaborar los proyectos de normativa y atender los requerimientos o peticiones que sean formuladas por otras entidades, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia.
5. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.

Artículo 3º.- Delegaciones al Vicepresidente Administrativo y Financiero. Deléguese en el Vicepresidente Administrativo y Financiero las siguientes funciones:

1. La función de ordenación del gasto en lo no delegado a otra dependencia, lo que incluye las transferencias de aportes de ley a RTVC y televisión regional, la suscripción de las tarjetas de firma de las fiduciarias como segunda firma autorizada, la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y la constitución y gestión de las cajas menores de la entidad.
2. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, prevista

Q

103

en el numeral 9º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.

3. Suscribir acuerdos de pago con TES, conforme a la Circular No. 2 de 1998 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
4. Definir y gestionar las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura, excepto de aquellos que correspondan al Despacho del Presidente.
5. Otorgar visto bueno de comisiones al exterior.
6. Emitir los conceptos, elaborar los proyectos de normativa y atender los requerimientos o peticiones que sean formuladas por otras entidades, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia.
7. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.

Artículo 4º.- Delegaciones al Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno. Deléguese en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno las siguientes funciones:

1. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.
2. Emitir los conceptos, elaborar los proyectos de normativa y atender los requerimientos o peticiones que sean formuladas por otras entidades, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia.
3. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.
4. Aprobar, en conjunto con la Presidencia y las demás Vicepresidencias la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, previo concepto del Consejo Asesor de Estructuración creado en el artículo 21 *ibidem*.

Artículo 5º.- Delegaciones al Vicepresidente de Estructuración. Deléguese en el Vicepresidente de Estructuración las siguientes funciones:

1. Proponer al Ministerio de Transporte o a las entidades competentes, las tarifas de peajes y tasas a cobrar por el uso de las áreas e infraestructura de transporte que haga parte de proyectos a cargo de la Agencia, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Transporte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011.
2. Solicitar al Ministerio de Transporte concepto vinculante previo para la instalación de las casetas de peaje y otros puntos de cobro de acuerdo con las normas vigentes y las políticas del Ministerio para los proyectos a cargo de la Agencia, de conformidad con el numeral 15 del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011.
3. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia, prevista

- en el numeral 9º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Estructuración, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.
4. Emitir los conceptos, elaborar los proyectos de normativa y atender los requerimientos o peticiones que sean formuladas por otras entidades, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia.
 5. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.
 6. Aprobar, en conjunto con la Presidencia y las demás Vicepresidencias la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, previo concepto del Consejo Asesor de Estructuración creado en el artículo 21 *ibídem*.
 7. Emitir la certificación de debida diligencia en riesgos de estructuración, según las normas y manuales aplicables.

Artículo 6º.- Delegaciones al Vicepresidente de Gestión Contractual. Deléguese en el Vicepresidente de Gestión Contractual las siguientes funciones:

1. Celebrar y modificar los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada – APP, así como los contratos de interventoría de los mismos, lo cual incluye declarar la urgencia manifiesta en los términos de ley y la ocurrencia de riesgos contractuales, cuando se trate de este tipo de contratos.
2. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, lo cual incluye declarar la ocurrencia de riesgos contractuales.
3. Emitir los conceptos, elaborar los proyectos de normativa y atender los requerimientos o peticiones que sean formuladas por otras entidades, en las materias que correspondan a las funciones asignadas por la ley y el reglamento a la Vicepresidencia.
4. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que se reciban en la entidad, en asuntos que tengan relación con las funciones asignadas a la Vicepresidencia en la ley, el reglamento, el manual de funciones y los actos administrativos de delegación de funciones, incluyendo requerimientos de entidades públicas, órganos de control y veedurías ciudadanas.
5. Aprobar, en conjunto con la Presidencia y las demás Vicepresidencias la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011, previo concepto del Consejo Asesor de Estructuración creado en el artículo 21 *ibídem*.

Artículo 7º Comité de seguimiento del ejercicio de funciones delegadas. En los términos previstos en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, los funcionarios a quienes se haya delegado una función deberán presentar informe del ejercicio de la misma en el comité de seguimiento de funciones delegadas que se crea para el efecto, el cual se reunirá mensualmente o cuando le sea solicitado por el presidente de la Agencia.

Artículo 8º.- Actualización del Sistema Interno de Gestión y del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. La Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno actualizará el Sistema Interno de Gestión. La Vicepresidencia Administrativa y Financiera proyectará los ajustes y/o actualizaciones que correspondan al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

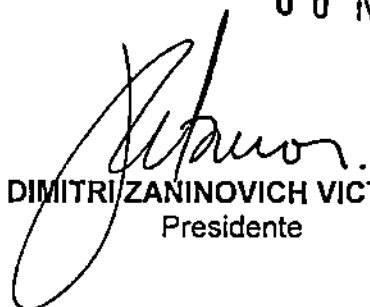
Continuación Resolución No. **1529** "Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencias de la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras disposiciones"

Artículo 9º.- Vigencia de los actos administrativos de delegación previos. Quedarán vigentes todos los actos administrativos de delegación que se hayan emitido previamente a la presente Resolución, siempre y cuando no se contrapongan a lo aquí establecido.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los días del mes de 2017.

08 NOV 2017


DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente

 Proyectó Gina Astrid Salazar Landinez- Experto Presidencia
Revisó: Lina Quiroga- Vicepresidente Jurídico 